



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 596

Fecha: 05/08/94

CPDE. EXPTES. N° **001944-HCD-94**
DESPACHO N° 338 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El expediente N° 7936-HCD-84//001944-MB-94; Referente a Declarar la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, como Bien Cultural de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que es la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de proteger y conservar los valores culturales del Distrito;

Que la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, así como el edificio que la alberga, están comprendidos dentro del espíritu de protección y conservación de esos valores culturales, ya que se los considera parte del patrimonio histórico y social del Partido;

Que en sus setenta años de existencia, ha cumplido una importante función social y cultural, y su inserción en la vida comunitaria ha sido significativa;

Que el 4 de agosto de 1924, por iniciativa del Director de la Escuela Nocturna N° 26, D. Oscar Echelini, y del alumnado de la misma, se funda la institución cuya primer Comisión Directiva fue presidida por el Sr. Juan Di Mucci, tomando como sede las instalaciones de la Escuela N° 4 de ese entonces, y alcanzando un desarrollo que constituye un modelo de gestión social;

Que como centro convoca a una amplia cantidad de gente que verifica una real apropiación del lugar por parte de la comunidad, y es lugar frecuente de múltiples actividades culturales;

Que fue ámbito de las reuniones efectuadas por la Comisión Pro-Autonomía de Berazategui;

Que de acuerdo a los modernos conceptos de patrimonio cultural, este no es solamente conformado por obras de antigua data o firmada por los autores más ilustres, sino por las que genuinamente representan a la comunidad en que se asientan, que como en este caso son testimonio de un esfuerzo mancomunado de progreso;

Que la Ordenanza N° 1.259 establece que la Municipalidad de Berazategui se constituye como responsable y protector de los bienes culturales existentes en el Partido;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2693

ARTÍCULO 1°: DECLARASE Bien Cultural de la Comunidad de Berazategui a la Biblioteca Popular "Manuel Belgrano" y al edificio que la alberga, sito en Lisandro de La Torre N° 1736 de cada Ciudad.-

ARTICULO 2°: COMPRENDASE la implementación de esta Ordenanza, dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 1.259/85.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Julio de 1994.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
13/09/2004
Rodolfo Aguilar